



Aguaray(s), 04 JUN 2021

## RESOLUCIÓN N° 450-2021

### Visto:

La Ordenanza N°09/2021 sancionada por el Concejo Deliberante y que fuera ingresada al despacho de éste Comisionado Interventor, bajo Expte. N°1.968/021 con fecha 27 de Mayo del año en curso; y

### Considerando:

**Que**, a través de la misma, el Concejo Deliberante dispone el pago del Subsidio Aguaray Trabaja a un grupo de personas y a la vez dispone la continuidad del cupo por seis (6) meses del Programa Municipal "Subsidio Aguaray Trabaja", atribuyéndose facultades que no le son propias al Órgano Legislativo y apartándose de lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936 - Art. 31 "Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante" - Inciso 2. ".....nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito".

**Que**, tal apreciación es aceptada y reconocida por ese Cuerpo Deliberativo, en el último párrafo de los considerando de la Ordenanza en cuestión, no siendo procedente la decisión adoptada, pretendiendo sentar un precedente erróneo de designar personal municipal por medio de Ordenanzas, desvirtuando el concepto de lo que significa una ORDENANZA: "Crear una Norma General de Cumplimiento Obligatoria dentro de la Jurisdicción", aspectos que no se cumplen en esta oportunidad ya que se estaría legislando en particular, lo que indudablemente ocasionará inconvenientes a las futuras autoridades ejecutivas.

**Que**, no solo el Poder Ejecutivo ejerce la administración Municipal, sino que también es facultad propia la de: "Nombrar y Remover a los empleados de la administración a su cargo...." (Art.36 - Inciso 7 - Ley N°7.936).

**Que**, las decisiones adoptadas y a adoptar por el Poder Ejecutivo Municipal se dan en el marco del artículo 50 - 2do. Párrafo: "El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vínculo laboral con la municipalidad no podrá exceder del 60 % de los recursos municipales", función que ejerzo plenamente por imperio de las Leyes vigentes y que me confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica Municipal en pos de lograr un Municipio viable que garantice la prestación de los servicios básicos y la proyección de obras públicas municipales.

**Que**, en ejercicio pleno de las facultades delegadas y dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 30 y Art. N°36 - Inciso 5, ejercer el derecho de veto de las Ordenanzas, es que se sanciona el presente acto resolutivo en los plazos legales previstos.

### Por ello:

**El Comisionado Interventor, en uso de las facultades delegadas que le son propias y que le confieren las Leyes vigentes**

### RESUELVE

nh.t.-

MUNICIPALIDAD DE  
**Aguaray**

*Oficina de Asuntos  
Legislativos Municipal*

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray  
C.P. 4566 - Salta - Argentina

Responsable:  
Agente Marcelo H. Tejerina  
L.P. N°105



## RESOLUCIÓN N° 450-2021

**Art.1°).**- VETAR en todos sus términos la **Ordenanza N°09/021**, conforme los considerando expresados precedentemente.

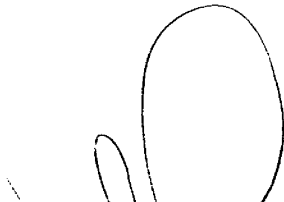
**Art.2°).**- En razón de lo resuelto **TENGASE POR VETADA** la **Ordenanza N° 09/021**

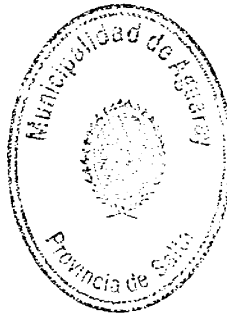
**Art.3°).**- Remítase al Concejo Deliberante conforme lo establecido la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936


**Art.4°).**- Refrendará la presente el Secretario con competencia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936 - Art. N° 37.-

**Art.5°).**- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mtt.

  
**FERREYRA Héctor A.**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Aguaray



  
**Sr. Adrián Ariel Zigarra**  
COMISIONADO INTERVENENTE  
Municipalidad de Aguaray

